

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 13 de septiembre de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00227-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 462

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00227-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por medio de apoderado judicial abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, en contra de **JUAN PABLO ESGUERRA VASQUEZ**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, NIT 890.903.937-0 y en contra de **JUAN PABLO ESGUERRA VASQUEZ** C.C. 79.981.379, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 009005250581

1. CAPITAL: Por la suma de **\$376'931.522.64** como capital del pagare número 009005250581, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1º.

1.1 INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 16 de mayo de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2º.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.012.860 de Barbosa (S) y la Tarjeta Profesional número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ea30b855640b9fac68bf47b8bc7b54806cdc6fb5e44572363464f04683d251**

Documento generado en 25/09/2023 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>